

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES III

Caracas, martes 7 de enero de 2020

Número 41.794

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2020 de la Vicepresidencia Sectorial de Planificación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2020, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yader Ecleyden Salazar Hernández, como Director General de la Dirección General de Apoyo Productivo, en calidad Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante la cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2020; y se designa al ciudadano Ricardo José Oropeza, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elba María Rosario Contreras, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada; y al ciudadano Edis Edilio Urbina Camejo, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la defensa de los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en todo los asuntos que se puedan presentar.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Briseida Nelly Sigala Velásquez, como Defensora Delegada del Municipio Gran Sabana, del estado Bolívar.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO
RESOLUCIÓN Nº 001
CARACAS, 07 de ENERO de 2020
209º, 160º y 20º

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 12 y 14 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 48, 49 y 50, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2020 de La Vicepresidencia Sectorial de Planificación la cual, estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyos nombres se señalan a continuación:

Estructura Presupuestaria de Vicepresidencia Sectorial de Planificación para el Ejercicio Económico 2020		
Código	Unidad o Dependencia	Categoría
83001	Despacho del Vicepresidente Sectorial de Planificación	Unidad Ejecutora Local
83002	Oficina de Gestión Interna	Unidad Administradora Central
83003	Oficina de Auditoría Interna	Unidad Desconcentrada
83004	Unidad de Planificación y Presupuesto	Unidad Ejecutora Local
83005	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	Unidad Ejecutora Local
83006	Unidad de Gestión Humana	Unidad Ejecutora Local
83007	Unidad de Asesoría Legal	Unidad Ejecutora Local
83008	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	Unidad Ejecutora Local
83009	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	Unidad Ejecutora Local
83010	Dirección General de Planificación Sectorial	Unidad Ejecutora Local
83011	Dirección general de Información de Indicadores	Unidad Ejecutora Local

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto Presidencial Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2016
G.O.R.B.V. Nº 40.435 de la misma fecha
Ratificado en Decreto Presidencial 1.214
de fecha 2 de septiembre de 2014
G.O.R.B.V. Nº 40.488 de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002
CARACAS, 07 de Enero de 2020
209°, 160° y 20°

Quien suscribe, RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO, MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN, designado mediante el Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, y ratificado mediante el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 12, y las en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Artículo 48 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en cumplimiento de los Artículos 48, 49 y 50 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2020 del Ministerio del Poder Popular de Planificación la cual, estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyos nombres se señalan a continuación:

Estructura Presupuestaria del Ministerio del Poder Popular de Planificación para el Ejercicio Económico 2020			
Código	Unidad o Dependencia	Categoría	
71001	Dirección del Despacho	Unidad Local	Ejecutora
71002	Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Planificación Estratégica y Política	Unidad Local	Ejecutora
71003	Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Planificación Económica	Unidad Local	Ejecutora
71004	Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Planificación Social e Institucional	Unidad Local	Ejecutora
71005	Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Planificación Territorial	Unidad Local	Ejecutora
71006	Oficina de Gestión Administrativa	Unidad Administradora Central	
71007	Auditoría Interna	Unidad desconcentrada	
71008	Consultoría Jurídica	Unidad Local	Ejecutora
71009	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	Unidad Local	Ejecutora
71010	Oficina de Planificación y Presupuesto	Unidad Local	Ejecutora
71011	Oficina de Gestión Humana	Unidad Local	Ejecutora
71012	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Unidad Local	Ejecutora
71013	Oficina de Gestión Comunicacional	Unidad Local	Ejecutora
71014	Oficina de Atención Ciudadana	Unidad Local	Ejecutora
71015	Oficina de Sistemas Integrales de Información Estadística y Geográfica	Unidad Local	Ejecutora
71016	Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral	Unidad Local	Ejecutora
71017	Dirección General de Planificación de Corto Plazo	Unidad Local	Ejecutora
71018	Dirección General de Planificación de Mediano Plazo	Unidad Local	Ejecutora
71019	Dirección General de Planificación de Largo Plazo	Unidad Local	Ejecutora
71020	Dirección General de Planificación Macroeconómica	Unidad Local	Ejecutora
71021	Dirección General de Planificación Sectorial e Intersectorial	Unidad Local	Ejecutora
71022	Dirección General de Planificación de Dinámicas Económicas para la Transición al Socialismo	Unidad Local	Ejecutora
71024	Dirección General de Planificación Institucional	Unidad Local	Ejecutora
71025	Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública	Unidad Local	Ejecutora
71027	Dirección General de Planificación Territorial Nacional	Unidad Local	Ejecutora
71028	Dirección General de Planificación Territorial Regional	Unidad Local	Ejecutora
71029	Dirección General de Planificación Territorial Local	Unidad Local	Ejecutora
71030	Dirección General de Formación, Seguimiento y Emulación del Servidor Público	Unidad Local	Ejecutora
71031	Dirección General de Planificación Social, Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales	Unidad Local	Ejecutora

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado en Decreto Presidencial N° 1.213
de fecha 2 de septiembre de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.488 de esa misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 048-19

Quien suscribe la ciudadana, GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.189.108, en mi condición de Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 01 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO UNO: La estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2020 de este Ministerio, estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a continuación:

Denominación	
82002 Oficina de Gestión Administrativa	
Unidades Ejecutoras Locales:	
Denominación	
82001	Oficina de Gestión Humana
82002	Oficina de Gestión Administrativa

ARTÍCULO DOS: Esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los 26 días del mes de noviembre de 2019. A los 209° años de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



GABRIELA PEÑA MARTÍNEZ

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA.
Caracas, 13 de Diciembre del 2019.
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN MINPPAU N° 049/2019

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.189.108, en carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto Presidencial número **3.946** de fecha 12 de Agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **41.692** de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.147**, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **YADER ECLEYDEN SALAZAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.415.809, venezolano, de estado civil soltero, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PRODUCTIVO** en calidad de **ENCARGADO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

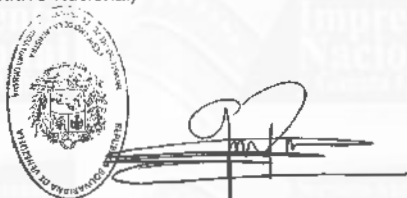
ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga toda Resolución anterior.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ.
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada según Decreto N° 3.946, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692, de fecha 12 de Agosto del 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 592

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MERCEDES XIOMARA CARDOZO SOTO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.357.968, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MERCEDES XIOMARA CARDOZO SOTO**, antes identificada, de 64 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 16 de Agosto del año 2000 y actualmente ocupa el cargo de Coordinador, adscrito a la Dirección general del Despacho.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de los cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **MERCEDES XIOMARA CARDOZO SOTO**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **MERCEDES XIOMARA CARDOZO SOTO** fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404** de fecha 29 de Noviembre del año 2019, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **MERCEDES XIOMARA CARDOZO SOTO**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Asistente Ejecutivo, adscrito al Despacho del Ministro, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **MERCEDES XIOMARA CARDOZO SOTO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.357.968, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancélese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a) de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cúmplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 593

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO TRUJILLO DE UZCATEGUI**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.579.008**, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO TRUJILLO DE UZCATEGUI**, antes identificada, de 60 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 22 de Febrero del año 2005 y actualmente ocupa el cargo de Analista de Personal I (PI), adscrito a la División De Servicios Sociales y Asistenciales.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **ELIZABETH COROMOTO TRUJILLO DE UZCATEGUI**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio Nº **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO TRUJILLO DE UZCATEGUI**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP Nº 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO TRUJILLO DE UZCATEGUI**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Analista de Personal I (PI), adscrito a la División De Servicios Sociales y Asistenciales, que se otorgará el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO TRUJILLO DE UZCATEGUI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.579.008**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria Nº 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ,
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 594

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **IRENE JORQUERA FERNANDEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.962.586**, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **IRENE JORQUERA FERNANDEZ**, antes identificada, de 57 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 16 de Julio del año 2001 y actualmente ocupa el cargo de Asistente Administrativo (TII), adscrito a la División de Adquisición y Suministros.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **IRENE JORQUERA FERNANDEZ**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio Nº **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **IRENE JORQUERA FERNANDEZ**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP Nº 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **IRENE JORQUERA FERNANDEZ**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Asistente Administrativo (TII), adscrito a la División de Adquisición y Suministros, que se otorgará el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **IRENE JORQUERA FERNANDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.962.586**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria Nº 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a) de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ,
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 595

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ALIRIO ARTURO GOMEZ HERNANDEZ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.028.200**, funcionaria, solicito el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ALIRIO ARTURO GOMEZ HERNANDEZ**, antes identificado, de 60 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 01 de Agosto del año 2007 y actualmente ocupa el cargo de Director, adscrito a la Dirección de Mediación Conciliación y Arbitraje.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **ALIRIO ARTURO GOMEZ HERNANDEZ**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por el ciudadano **ALIRIO ARTURO GOMEZ HERNANDEZ**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **ALIRIO ARTURO GOMEZ HERNANDEZ**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Director, adscrito a la Dirección de Mediación Conciliación y Arbitraje, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **ALIRIO ARTURO GOMEZ HERNANDEZ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.028.200**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 596

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA COROMOTO SANTIAGO DE GUERRA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.121.591**, funcionaria, solicito el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA COROMOTO SANTIAGO DE GUERRA**, antes identificada, de 56 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 01 de Octubre del año 1998 y actualmente ocupa el cargo de Secretario (BI), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **MARIA COROMOTO SANTIAGO DE GUERRA**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **MARIA COROMOTO SANTIAGO DE GUERRA**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **MARIA COROMOTO SANTIAGO DE GUERRA**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Secretario (BI), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **MARIA COROMOTO SANTIAGO DE GUERRA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.121.591**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a) de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 597

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA TIBISAY BRAVO HENRIQUEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.889.467, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA TIBISAY BRAVO HENRIQUEZ**, antes identificada, de 54 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 01 de Octubre del año 1997 y actualmente ocupa el cargo de Supervisor del Trabajo (PI), adscrito a la Unidad de Supervisión Inspectorial del Trabajo Estado Miranda Charallave.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **MARIA TIBISAY BRAVO HENRIQUEZ**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° DVP/DG/O/2019-010120, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **MARIA TIBISAY BRAVO HENRIQUEZ**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **MARIA TIBISAY BRAVO HENRIQUEZ** antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Supervisor del Trabajo PI, adscrita a la Unidad de Supervisión Inspectorial del Trabajo en el Estado Miranda sede Charallave, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **MARIA TIBISAY BRAVO HENRIQUEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.889.467, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 598

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadano **ASUNCION JOSE FIGUERA**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.363.401, funcionario, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ASUNCION JOSE FIGUERA**, antes identificado, de 57 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 01 de Julio del año 1997 y actualmente ocupa el cargo de Auditor (PII), adscrito a la División de Auditoría de Gestión y Cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **ASUNCION JOSE FIGUERA** antes identificado, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° DVP/DG/O/2019-010120, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por el ciudadano **ASUNCION JOSE FIGUERA** fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **ASUNCION JOSE FIGUERA**, antes identificado, quien actualmente ejerce el cargo de Auditor (PII), adscrito a la División de Auditoría de Gestión y Cumplimiento, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo al ciudadano **ASUNCION JOSE FIGUERA**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.363.401, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden al funcionario, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 599

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No. 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **JUDITH LICETT QUIROZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.208.888**, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **JUDITH LICETT QUIROZ**, antes identificada, de 63 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 15 de Agosto del año 1994 y actualmente ocupa el cargo de Aseador, adscrita al Centro de Encuentro para la Educación y el Trabajo en el Estado Miranda.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **JUDITH LICETT QUIROZ**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **JUDITH LICETT QUIROZ**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **JUDITH LICETT QUIROZ**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Aseador, adscrita al Centro de Encuentro para la Educación y el Trabajo en el Estado Miranda, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **JUDITH LICETT QUIROZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.208.888**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 600

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No. 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HAIDY NAILET CARRASCO PRIMERA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.081.939**, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HAIDY NAILET CARRASCO PRIMERA**, antes identificada, de 47 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 11 de Febrero del año 2003 y actualmente ocupa el cargo de Procurador de Trabajadores, adscrita a la Procuraduría de Trabajadores Estado Lara- sede Barquisimeto.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **HAIDY NAILET CARRASCO PRIMERA**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio N° **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **HAIDY NAILET CARRASCO PRIMERA**, fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP N° 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **HAIDY NAILET CARRASCO PRIMERA**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Procurador de Trabajadores, adscrita a la Procuraduría de Trabajadores Estado Lara- sede Barquisimeto, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **HAIDY NAILET CARRASCO PRIMERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.081.939**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria N° 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 601

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN COLMENARES VARELA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.835.981**, funcionaria, solicito el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN COLMENARES VARELA**, antes identificada, de 41 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 16 de Julio del año 1995 y actualmente ocupa el cargo de Administrador (PII), adscrito al Departamento de Control de Avances.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **JUDITH DEL CARMEN COLMENARES VARELA**, antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio Nº **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN COLMENARES VARELA** fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP Nº 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN COLMENARES VARELA** antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Administrador (PII), adscrita al Departamento de Control de Avances, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN COLMENARES VARELA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.835.981**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria Nº 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a) de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 602

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DORLISA REILALIS ALMAO BRAVO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.603.535**, funcionaria, solicito el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DORLISA REILALIS ALMAO BRAVO**, antes identificada, de 39 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 01 de Octubre del año 2012 y actualmente ocupa el cargo de Inspector de Ejecución, adscrito a la Inspectoría del Trabajo en el Estado Lara.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **DORLISA REILALIS ALMAO BRAVO** antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio Nº **DVP/DG/O/2019-010120**, de fecha 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **DORLISA REILALIS ALMAO BRAVO** fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFP Nº 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **DORLISA REILALIS ALMAO BRAVO** antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Inspector de Ejecución, adscrito a la Inspectoría del Trabajo en el Estado Lara, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **DORLISA REILALIS ALMAO BRAVO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.603.535**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria Nº 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a) de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º**

Nº 603

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **FANERY DEL SOCORRO VANEGAS MARIN**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.247.459**, funcionaria, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **FANERY DEL SOCORRO VANEGAS MARIN**, antes identificada, de 56 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 16 de Agosto del año 2004 y actualmente ocupa el cargo de Abogado (PII), adscrito a la Inspectoría del Trabajo en el Norte del Municipio Libertador del Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), antes identificada, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio Nº **DVP/DG/O/2019-010120, de fecha 11 de noviembre de 2019.**

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por la ciudadana **FANERY DEL SOCORRO VANEGAS MARIN** fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFF Nº 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a la ciudadana **FANERY DEL SOCORRO VANEGAS MARIN**, antes identificada, quien actualmente ejerce el cargo de Abogado PII, adscrito a la Inspectoría del Trabajo en el Norte del Municipio Libertador del Distrito Capital, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a la ciudadana **FANERY DEL SOCORRO VANEGAS MARIN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.247.459**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria Nº 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º**

Nº 604

Caracas, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

El suscrito **GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ALEXANDER DAVID RAMOS HERNANDEZ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.658.686**, funcionario, solicitó el beneficio de jubilación especial, por edad avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ALEXANDER DAVID RAMOS HERNANDEZ**, antes identificado, de 47 años de edad, ingreso al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en fecha 08 de Febrero del año 1993 y actualmente ocupa el cargo de Mensajero, adscrito a la Coordinación de la Zona Nor-Oriental-sede Barcelona.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia de la República en fecha 11 de Noviembre del año 2019, aprobó la Jubilación Especial de Trece (13) Expedientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dentro de las cuales se encuentran incluidos (as) y los funcionarios (as), **ALEXANDER DAVID RAMOS HERNANDEZ**, antes identificado, que a su vez fue remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio Nº **DVP/DG/O/2019-010120, de fecha 11 de noviembre de 2019.**

CONSIDERANDO

Considerando que la solicitud realizada por el ciudadano **ALEXANDER DAVID RAMOS HERNANDEZ** fue aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y remitida a esta Oficina de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante oficio **DVPSI-DGSEFF Nº 000404 de fecha 29 de Noviembre del año 2019**, suscrito por **RUBEN GUEVARA**, en su carácter de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública.

RESUELVE

Primero: Informar a él ciudadano **ALEXANDER DAVID RAMOS HERNANDEZ**, antes identificado, quien actualmente ejerce el cargo de Mensajero, adscrito a la Coordinación de la Zona Nor-Oriental-sede Barcelona, que se otorgará el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, la cual surtirá efecto a partir de su notificación.

Segundo: Aplicar el porcentaje de asignación de acuerdo al sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de la antigüedad por el coeficiente de 2,5 tal como lo establece el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, cuyo pago será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Tercero: Fijar el monto de la **Jubilación Especial** por edad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 3, artículo 6 numeral 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas, de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Cuarto: Retirar de la Nómina de Personal Activo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a el ciudadano **ALEXANDER DAVID RAMOS HERNANDEZ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.658.686**, por concepto de **Jubilación Especial**.

Quinto: Calcúlese y Cancelese todos los beneficios laborales que le corresponden a la funcionaria, por todo el tiempo de servicio prestado.

Sexto: Eróguese el monto de la Jubilación a la Partida Presupuestaria Nº 407-01-01-02.

Séptimo: Notifíquese al interesado (a), de lo establecido en la Presente Resolución.

Octavo: La Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, velará por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cumplase;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en Caracas a los (03) días del mes de Diciembre del año 2019. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, y Publíquese

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto No. 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419 de fecha 14/06/2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO****CARACAS,** **06 ENE. 2020****AÑOS 209°, 160° y 20°****RESOLUCIÓN N° 00 01**

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2020, tal y como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
00010	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA

2. UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CODIGO UEL	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00001	DESPACHO MINISTRO
00002	DIRECCIÓN GENERAL DESPACHO
00003	OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
00004	CONSULTORÍA JURÍDICA
00005	OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
00006	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

00007	OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL
00008	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
00009	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
00010	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
00011	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
00012	DESPACHO VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00013	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00014	DIRECCIÓN GENERAL DE PRE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00015	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS
00016	DESPACHO VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE NORMATIVAS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00017	DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVAS Y VARIABLES DE DISEÑO DE OBRAS PÚBLICAS
00018	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00019	DESPACHO VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00020	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
00021	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00022	DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS
00024	DIRECCIÓN ESTADAL APURE
00025	DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA
00026	DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS
00028	DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO
00029	DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES
00030	DIRECCIÓN ESTADAL TA AMACURO

00035	DIRECCIÓN ESTADAL MÉRIDA
00036	DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA
00037	DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS
00038	DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA
00040	DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE
00043	DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS
00045	DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA
A0367	FUNDALANAVIAL
A1221	VYGSUCRE

Artículo 2°. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la ejecución financiera de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2020, al siguiente ciudadano:

CUENTADANTE

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00010	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA	RICARDO JOSE OROPEZA	V-13.735.593

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL
DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 001/20.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DOS (02) DE ENERO DE 2020
AÑOS, 209°, 160° y 20°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **EDIS EDILIO URBINA CAMEJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.650.144**, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, **Cuentadante responsable de la**

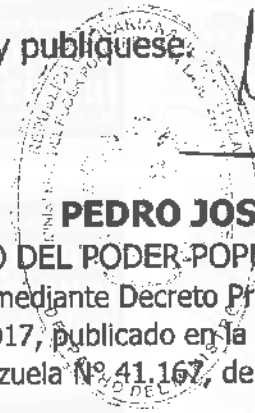
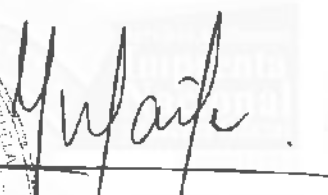
Unidad Administradora Central, Código N° 00007, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-13.159.981**, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00008**, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903 de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

209° y 160°

RESOLUCIÓN N° DdP-2019-071

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 9° y 14° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, **RESUELVE:** Delegar en los ciudadanos **MIGUEL ANGEL CARTAYA ZÁRRAGA, DUBIA RAFAELA CHÁVEZ LIZARDO, WUILFREDO VARGAS SERRANO, LUIS ALBERTO RAMIREZ CORREA e ISAIAS ENRIQUE OMAÑA POYER** venezolanos, mayores de edad, abogados, funcionarios al servicio de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números **71.220, 79.961, 32.845, 173.202 y 118.999**, titulares de las cédulas de identidad números **V-6.660.840, V-4.703.316, V-4.673.319, V-10.067.783 y V-5.218.005**, respectivamente, la defensa de los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en todos los asuntos que se puedan presentar, bien sean administrativos, civiles, laborales, penales, tributarios, mercantiles y/o de tránsito, en los juicios o procedimientos en que ella esté llamada a intervenir, en razón de contratos suscritos o actos emitidos por el Defensor del Pueblo o en aquellos que cursen o se interpongan ante el Ministerio Público, las Inspectorías del Trabajo de todo el Territorio Nacional, Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en todos sus niveles; Juzgados de Primera Instancia, de Sustanciación, Mediación y Ejecución, Juzgados de Juicio y Superior del Trabajo de todo el Territorio Nacional; Juzgados de Primera y Segunda Instancia en lo Civil, Mercantil, Tributario o ante el Tribunal Supremo de Justicia, así como ante todos los órganos administrativos de todo el Territorio Nacional en ocasión a dichos actos, o en otros que se requiera representación. En tal sentido, quedan plenamente facultados los funcionarios identificados, a los fines de que en forma amplia y suficiente, conjunta o separadamente, actúen, representen, sostengan y defiendan en sede judicial y/o administrativa, los intereses y derechos de este órgano del Poder Ciudadano, pudiendo en consecuencia, presentar denuncias, recursos administrativos, intentar demandas y/o querellas, intervenir en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citados y/o notificados, contestar demandas, promover y contestar cuestiones previas, contestar reconveniones, promover y evacuar pruebas, seguir juicios en todas sus instancias e incidencias, solicitar se decreten medidas preventivas o ejecutivas, intentar toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación, convenir, desistir, transigir, y en general, ejercer todo acto tendente a preservar los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo.

Comuníquese y publíquese

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
Defensor del Pueblo



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES III Número 41.794

Caracas, martes 7 de enero de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

209° y 160°

RESOLUCIÓN N° DdP-2019-072

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **BRISÉIDA NELLY SIGALA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.289.292**, como Defensora Delegada del Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

